

CARATULA: "'[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/
HOMOLOGACION (F) (X/C D-2RO-2050-F11-15)"
EXPTE. NRO. RO-36858-F-0000 -D-2RO-350-F2013

na

GENERAL ROCA, 25 de junio de 2026.

Homológase con fuerza de sentencia el nuevo acuerdo de fecha 21/9/2022 (CASO 00320-CAL-22). Notifíquese por nota.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Atento lo peticionado y lo dispuesto en autos por el art. 120 del CPF, líbrese oficio a la empleadora FRANCO DE ANGELIS a los efectos que retenga en forma mensual y consecutiva la suma que represente el 20 % del del salario mínimo, vital y móvil de los ingresos que por todo concepto perciba el alimentante, Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]), debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta [CBU_CVU_1] sucursal General Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán. Hágase saber a la empleadora que no será necesario acompañar al expediente los depósitos ni informar a este juzgado mensualmente que se ha efectivizado la retención y el depósito, atento que el control de las sumas que se depositen en las cuentas judiciales del Banco Patagonia puede efectuarse por medio de un estado de cuenta bancario. Agregar el número de cuenta y el CBU en el respectivo oficio.

Líbrese oficio por BUS FEDERAL al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a **reasignar** a estos autos la cuenta judicial N°

[CBU_CVU_1] abierta en el expte. “[ACTOR_1] Y [DEMANDADO_1] S/ MEDIACION” y ponga en conocimiento del tribunal que ha sido reactivada, debiendo dejar cargado el número del CBU en el homebanking. Asimismo, proceda al **cierre** de la cuenta judicial N° [CBU_CVU_2] abierta en estos autos a los fines de evitar futuros inconvenientes.
CÚMPLASE POR SECRETARIA DE OTIF

Hágase saber a las partes que la cuenta habilitada es al solo efecto del depósito de las cuotas alimentarias.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza